



Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO RELATIVO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE 1 PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA VOLCADO A RED, CON RELACIÓN A LA AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ.

Con relación al expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

- @cervo:** 24VP0870
- Solicitante:** HSOL 1 S.L.
- NIF:** B10804524
- Ter. Municipal:** ARCOS DE LA FRONTERA
- Procedimiento:** CONSULTA DE AFECCIÓN AAU (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA núm. 87, de 04/08/94- [RVP]*).

HECHOS:

- I. En fecha 05/07/24 tiene entrada una solicitud de autorización para la realización de “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE 1 PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA VOLCADO A RED, DE 3MW, DIVIDIDA EN 3 PLANTAS DE 1MW CADA UNA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ.”
- II. En fecha 15/01/2025 se emitió informe desfavorable por parte de este departamento, dado que el proyecto contempla la instalación de un nuevo poste de línea eléctrica en terrenos de dominio público pecuario, así como sustitución de otro ya existente.
- III. En fecha 30/05/2025 se recibe escrito de alegaciones del promotor del proyecto considerando que al tratarse de un único apoyo debería autorizarse su instalación en el interior de dominio público pecuario. Basa sus alegaciones en el interés medioambiental que supone la instalación fotovoltaica y el tratarse de un proyecto con carácter “energético verde”.
- IV. En fecha 23/06/2025 se remite al interesado escrito de respuesta a las alegaciones, instándole a que justifique técnicamente la necesidad de que el apoyo se sitúe en terrenos de dominio público pecuario.
- V. En fecha se recibe separata del Proyecto básico de la Planta Solar Fotovoltaica HSOL 1 en la que se indica que se redacta este Proyecto Básico para subsanar los errores previos y que, pueda ser nombrada correctamente cada planta de generación junto a su titular adecuado para así seguir la tramitación adecuadamente a través de los expedientes que la Administración asigne posterior a la presentación de este Proyecto Básico, según expresado en el aval tramitado.

Título del proyecto: “HSOL 1”

Promotor: HSOL 1,S.L.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Consultada la documentación presentada, vista la clasificación de vías pecuarias del término



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	30/06/2025	
	AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmn9RAZ44Y28PJV3ZX47LBZQKX	PÁG. 1/6	



municipal de ARCOS DE LA FRONTERA, así como, documentación obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurre la siguiente vía pecuaria:

11006001.- CAÑADA REAL DE MEDINA: clasificada por Orden Ministerial de 19/09/1931 atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 75,22 metros. Por Orden Ministerial de 20/05/1959 (BOE n.º 128 de 29/05/1959) se aprueba la modificación de la clasificación considerando esta vía pecuaria como excesiva, otorgándole una anchura legal de 75,22 metros y necesaria de 20,89 metros. Actualmente se encuentra sin deslindar.

- Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público de las infraestructuras proyectadas, se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la junta de Andalucía, foto aérea de 1956, las operaciones materiales de deslindes cometidas con anterioridad, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.
- Examinada la nueva documentación remitida acerca del proyecto "HSOL 1", en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), se desprenden las siguientes consideraciones respecto al dominio público pecuario:

PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO:

Según manifiesta el redactor del proyecto no existirá afectación al dominio público pecuario respecto al emplazamiento de la PSFV en el Polígono 43, Parcela 5, MOLINETA, en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz), con Referencia Catastral 53006A043000050000DR ya que tanto los módulos fotovoltaicos como el vallado de la instalación se instalarán a una distancia superior a 37,5 metros, medidos desde el eje del camino existente, que es por donde, presumiblemente, discurre la vía pecuaria 11006001.- CAÑADA REAL DE MEDINA.

Línea subterránea de MT en 20 kV:

Esta línea de media tensión 20 kV se proyecta ante la necesidad de evacuar la energía de las plantas "HSOL 1", "HSOL 2" Y "HSOL 3" a la Línea de M.T. V_Molinos. La línea tendrá el inicio en el Centro de Seccionamiento y el fin en el apoyo MTA142988 de la dicha línea aérea de M.T. La longitud de la línea será a 150 m. La línea eléctrica estará formada por conductores aislados y subterráneos, que discurrirán por sus canalizaciones subterráneas. Esto supone una afección a bienes de dominio público pecuario respecto a la vía pecuaria 11006001.- CAÑADA REAL DE MEDINA.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

WVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11006001	zanja	1	05	67	33,5	LSMT



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	30/06/2025	
	AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmn9RAZ44Y28PJV3ZX47LBZQKX	PÁG. 2/6	



4. El presente informe se emite sin perjuicio de lo que un futuro deslinde, con objeto de definir los límites de las vías pecuarias pudiera determinar, así como de lo establecido en el artículo 8 de la LVP, siendo de obligado cumplimiento por parte del promotor de la instalación solicitada. Es por ello, que una vez sustanciado el deslinde, el titular de las instalaciones deberá proceder a su cumplimiento, sin que suponga un derecho a indemnización alguna y responsabilidad por parte de esta delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en la reposición de la instalación solicitada, conforme a los límites establecidos.
5. Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. En las ocupaciones de interés particular deberá acreditarse, además, la necesidad de realizar las mismas en dichos terrenos. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
6. Con carácter general los cruces de líneas eléctricas deberán ubicar los postes fuera del dominio pecuario, resultando autorizable su cruce mediante conducción subterránea o aérea. En caso de deslinde si como consecuencia del mismo, se verifica que los postes quedan en el interior de la vía pecuaria, el titular de la ocupación moverá a su costa la ubicación de los apoyos en el plazo máximo de 6 meses de que este sea firme.
7. Las actuaciones que conlleven su afectación al dominio público pecuario, como uso compatible en virtud de la LVP y el RVP, requieren autorización expresa de esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
8. Con relación a los accesos proyectados a la planta, se informa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.4 del RVP la circulación de vehículos a motor se puede autorizar con carácter excepcional para vehículos que no sean de carácter agrícola, quedando exentos de dicha autorización los titulares de las explotaciones colindantes con la vía pecuaria así como sus trabajadores, pero en cualquier caso se mantendrá la prohibición de circular con vehículos motorizados en el momento de transitar el ganado. No obstante, en relación a la circulación de vehículos pesados a motor durante la fase constructiva, previamente al inicio de las actuaciones proyectadas, así como las actuaciones de mantenimiento a realizar sobre la red de caminos que discurren por las vías pecuarias, el promotor deberá solicitar autorización expresa de esta delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en virtud de la LVP y el RVP, con objeto de análisis y valoración de la misma, para determinar su compatibilidad.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de 33,5 m² de dominio público pecuario, respecto a las vías pecuarias anteriormente indicadas en el presente informe, promovida por la entidad HSOL 1 S.L., para línea eléctrica subterránea de media tensión, asociada al proyecto “*HSOL 1*”, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones:

1. El titular del derecho de ocupación, autoriza la notificación electrónica de los actos administrativos relativos al expediente de ocupación del dominio público pecuario. Para ello, deberá mantener actualizada la dirección de correo electrónico habilitada para tal efecto y acusar recibo de las comunicaciones a los efectos del cómputo de los plazos.
2. Con relación a los accesos, cualquier labor de conservación requerirá autorización expresa. Con



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	30/06/2025	
	AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN9RAZ44Y28PJV3ZX47LBZQKX	PÁG. 3/6	



carácter excepcional podrá autorizarse el tránsito de maquinaria de obra por vías pecuarias, siempre que no exista alternativa y que se utilicen para ello los caminos existentes en su geometría actual y sin alterar la naturaleza del firme preexistente.

3. Antes de la resolución definitiva del procedimiento el promotor deberá presentar seguro que avale la restauración de los posibles daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria como consecuencia de la ocupación. El seguro deberá contemplar las prórrogas que sean necesarias durante el plazo de vigencia de la ocupación.
4. La presente autorización no constituye gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que conservará su condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos, de acuerdo con la legislación vigente.
5. Esta autorización se concede exclusivamente para la ocupación de terrenos de vías pecuarias como consecuencia de la ocupación del dominio público pecuario para línea subterránea de media tensión, en el marco del proyecto "HSOL 1"; para una superficie de ocupación de 33,5 m², conforme a la documentación presentada.
6. En el caso de que como consecuencia de un posterior deslinde se verificara afección de los apoyos a la vía pecuaria, el titular de la instalación deberá reubicarlos fuera del dominio público en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha que el deslinde tenga la consideración de firme.
7. La ocupación se ajustará tanto en su situación como en sus características y elementos constructivos, a la documentación que obra en el expediente. Cualquier modificación del mismo tendrá que ser autorizada por esta delegación territorial.
8. El proyecto deberá cumplir las normas y disposiciones que la legislación vigente establece al respecto, teniéndose que llevar a cabo las obras con las debidas garantías de seguridad y sin que en ningún momento se impida el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios que se recogen en la LVP y en el RVP.
9. El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por la ocupación, así como por la realización de estas obras.
10. Dicho titular queda obligado a comunicar a esta delegación territorial las fechas de comienzo y terminación de las obras para las comprobaciones e inspecciones que procedan; debiendo atenerse a las observaciones y requerimientos que puedan serle formuladas.
11. La presente autorización se establece por un período de 10 años renovables.
12. La renovación de la ocupación se realizará previa solicitud del interesado con una antelación de al menos (4) **cuatro meses** a la caducidad de la misma, siendo el plazo de la renovación como máximo igual al de la ocupación originaria.
13. El titular de la autorización abonará la cuota anual que resulte de aplicar la tasa 0043 de Ocupación de Vías Pecuarias, sobre una superficie de ocupación **33,5 m²**, cuyo destino será la conservación y mejora de las vías pecuarias, siendo revisado anualmente en función de la Ley Presupuestos.
14. El citado importe se devengará en el momento de la notificación de la resolución de autorización, en la forma que determine esta delegación territorial. El titular de la autorización deberá efectuar el pago de la primera cuota de la tasa en el plazo de un **(1) MES**, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de la Resolución. Los posteriores ingresos se efectuarán con carácter



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	30/06/2025	
	AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN9RAZ44Y28PJV3ZX47LBZQKX	PÁG. 4/6	



Junta de Andalucía

periódico dentro del primer mes de vencimiento de cada uno de los períodos anuales que dure la ocupación.

15. La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará, en ningún caso, los límites de la vía pecuaria.
16. Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecte a los terrenos de la vía pecuaria, el titular de la autorización deberá solicitar previamente el correspondiente permiso de esta delegación territorial.
17. Una vez concluida la vigencia de la autorización, el titular queda obligado a restituir la vía pecuaria a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándose a esta delegación territorial, a efectos de las oportunas comprobaciones.
18. En el caso que la restitución de la vía pecuaria a su estado primitivo no merecieran la conformidad de esta delegación territorial, se procederá a la ejecución de las obras necesarias con tal fin por cuenta del titular, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera dado lugar.
19. La titularidad de la presente autorización **no podrá ser traspasada** a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento de esta delegación territorial, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.
20. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar automáticamente a la anulación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario quién quedará obligado a las reposiciones que procedan, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.
21. La presente autorización se concede en base a ser ciertos y exactos los datos suministrados por el peticionario, el cual se hará cargo de cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de su inexactitud.
22. Todas las anteriores condiciones que vinculan y obligan al titular de esta autorización, expresadas anteriormente, se establecen sin perjuicio de las competencias que las Leyes determinen a favor de otros organismos de la administración.
23. Esta delegación territorial podrá anular la presente autorización, o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros, siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del interesado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso se dará audiencia al titular de la autorización.
24. Las actuaciones que conforman el proyecto "HSOL 1"; se ejecutarán siguiendo en todo momento las instrucciones del Agente de Medio Ambiente de la zona, a quien comunicará con 15 días de antelación la fecha de comienzo y la duración prevista de los trabajos: **Unidad Biogeográfica 4-COSTA ATLÁNTICA Tlf. 600 16 18 80.**
25. Por último, se informa que las actuaciones que conlleven su afección al dominio público pecuario, no contempladas en la presente autorización, como uso compatible en virtud de la LVP, y su RVP, requieren autorización expresa de esta delegación territorial de Desarrollo Sostenible, no exentas de las mismas, las actuaciones destinadas a la ejecución del proyecto "HSOL 1", con independencia de su finalidad.

5 de 6



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e: dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	30/06/2025	
	AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmn9RAZ44Y28PJV3ZX47LBZQKX	PÁG. 5/6	

Todo lo cual se informa a los efectos de coordinación en los temas comunes en los procedimientos de tramitación de esta delegación.

EL ASESOR TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS
Agustín Noguera Sánchez
(Firmado electrónicamente)


EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
José Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)



6 de 6

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e: dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	30/06/2025	
	AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN9RAZ44Y28PJP3ZX47LBZQKX	PÁG. 6/6	